



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0302-R-2022
Piura, 03 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°00034-5501-21-9 de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por la **Sra. HORTENCIA OJEDA ORTIZ DE ALARCÓN**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio de gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su esposo Juan Antonio Alarcón; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, la **Sra. HORTENCIA OJEDA ORTIZ DE ALARCÓN**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Fallecimiento de su cónyuge Sr. Juan Antonio Alarcón Delgado; quien falleció el 16 de diciembre de 2021, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°017-OE-OCARH-UNP-2022, de fecha 07 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, la administrada es servidora nombrada adscrita a la Escuela de Post Grado. Así mismo está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a don **Juan Antonio Alarcón Delgado**, registrando como fecha de deceso el 16 de diciembre de 2021, la cual ha sido expedida por la RENIEC Lima, Acta de matrimonio Civil actualizada, demostrando el vínculo conyugal con el fallecido, boleta de Venta N° 01060, emitida por la Funeraria Calderón C. por concepto de venta de Ataúd, alquiler de capilla ardiente y servicio de carroza, por el importe de S/. 2,070.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles



Que, mediante Informe N°0028-2022-UP-OCYPY-UNP de fecha 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud de la servidora administrativa **HORTENCIA OJEDA ORTIZ DE ALARCON**, por el fallecimiento de su señor esposo **JUAN ANTONIO ALARCON DELGADO**, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Hortencia Ojeda Ortiz de Alarcón
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00

TOTAL S/3,000.00

Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 118-2022-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa **Hortencia Ojeda Ortiz de Alarcón**, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante el fallecimiento de su cónyuge Juan Antonio Alarcón Delgado.

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0302-R-2022
Piura, 03 de marzo de 2022

adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **Sra. HORTENCIA OJEDA ORTIZ DE ALARCÓN**, servidora administrativa nombrada adscrito a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su cónyuge Juan Antonio Alarcón Delgado., de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / RRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL